



Las personas de existencia visible tendrán derecho a deducir de sus ganancias netas:

- A) En concepto de ganancias no imponibles, la suma de \$ 51.967, siempre que las personas que se indican sean residentes en el país.
- B) En concepto de cargas de familia, siempre que las personas que se indican sean residentes en el país, estén a cargo del contribuyente y no tengan en el año ingresos netos superiores a \$ 51.967, cualquiera sea su origen y estén o no sujetas al impuesto:
 - a) Por el cónyuge \$ 48.447 anuales.
 - b) Por cada hijo, hija, hijastro o hijastra menor de 18 años o incapacitado para el trabajo \$ 24.432 anuales.

La deducción de este inciso sólo podrá efectuarla el pariente más cercano que tenga ganancias imponibles.

- C) En concepto de deducción especial, hasta la suma de \$ 51.967, cuando se trate de ganancias netas comprendidas en el artículo 49 (ganancias de la tercera categoría), siempre que trabajen personalmente en la actividad o empresa y de ganancias netas incluidas en el artículo 79 (ganancias de la cuarta categoría).

CONCEPTO DEDUCIBLE	IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN \$
Ganancias no imponibles (Artículo 23, inciso a)):	51.967
Cargas de familia (Artículo 23, inciso b))	
1. Cónyuge:	48.447
2. Hijo:	24.432
Deducción Especial (*)	51.967

(*) Artículo 23 inciso c), cuando se trate de ganancias netas comprendidas en el artículo 49, siempre que trabajen personalmente en la actividad o empresa y de ganancias netas incluidas en el artículo 79.

IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES ACUMULADAS CORRESPONDIENTES A CADA MES

Fuente: Resolución General N° 3976

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO ENERO \$	IMPORTE ACUMULADO FEBRERO \$	IMPORTE ACUMULADO MARZO \$
A) Ganancias no imponibles [(Art. 23, inc. a)].	4.330,58	8.661,17	12.991,75

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO ENERO \$	IMPORTE ACUMULADO FEBRERO \$	IMPORTE ACUMULADO MARZO \$
B) Deducción por carga de familia [(Art. 23, inc. b)] Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción:			
1. Cónyuge	4.330,58 4.037,25	8.661,17 8.074,50	12.991,75 12.111,75
2. Hijo	2.036	4.072	6.108
C) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, inc. e)].	4.330,58	8.661,17	12.991,75
D) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, incisos a), b) y c)].	20.786,80	41.573,60	62.360,40

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO ABRIL \$	IMPORTE ACUMULADO MAYO \$	IMPORTE ACUMULADO JUNIO \$
A) Ganancias no imponibles [(Art. 23, inc. a)].	17.322,33	21.652,92	25.983,50
B) Deducción por carga de familia [(Art. 23, inc. b)] Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción:			
1. Cónyuge	17.322,33 16.149	21.652,92 20.186,25	25.983,50 24.223,50
2. Hijo	8.144	10.180	12.216
C) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, inc. e)].	17.322,33	21.652,92	25.983,50

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO ABRIL \$	IMPORTE ACUMULADO MAYO \$	IMPORTE ACUMULADO JUNIO \$
D) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, incisos a), b) y c)].	83.147,20	103.934	124.720,80

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO JULIO \$	IMPORTE ACUMULADO AGOSTO \$	IMPORTE ACUMULADO SEPTIEMBRE \$
A) Ganancias no imponibles [(Art. 23, inc. a)].	30.314,08	34.644,67	38.975,25
B) Deducción por carga de familia [(Art. 23, inc. b)]			
Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción:			
1. Cónyuge	30.314,08 28.260,75	34.644,67 32.298	38.975,25 36.335,25
2. Hijo	14.252	16.288	18.324
C) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, inc. e)].	30.314,08	34.644,67	38.975,25
D) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, incisos a), b) y c)].	145.507,60	166.294,40	187.081,20

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO OCTUBRE \$	IMPORTE ACUMULADO NOVIEMBRE \$	IMPORTE ACUMULADO DICIEMBRE \$
A) Ganancias no imponibles [(Art. 23, inc. a)].	43.305,83	47.636,42	51.967

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO OCTUBRE \$	IMPORTE ACUMULADO NOVIEMBRE \$	IMPORTE ACUMULADO DICIEMBRE \$
B) Deducción por carga de familia [(Art. 23, inc. b)]			
Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción:			
1. Cónyuge	43.305,83	47.636,42	51.967
	40.372,50	44.409,75	48.447
2. Hijo	20.360	22.396	24.432
C) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, inc. e)].	43.305,83	47.636,42	51.967
D) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, incisos a), b) y c)].	207.868	228.654,8	249.441,60

IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES ACUMULADAS CORRESPONDIENTES A CADA MES

Nota: Cuando se trate de empleados en relación de dependencia que trabajen y jubilados que vivan en las provincias y, en su caso, partido, a que hace mención el Artículo 1° de la Ley N° 23.272 y sus modificaciones, se aplicarán las siguientes tablas.

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO ENERO \$	IMPORTE ACUMULADO FEBRERO \$	IMPORTE ACUMULADO MARZO \$
A) Ganancias no imponibles [(Art. 23, inc. a)].	5.283,31	10.566,62	15.849,94
B) Deducción por carga de familia [(Art. 23, inc. b)]			
Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción:			
1. Cónyuge	5.283,31	10.566,62	15.849,94
	4.925,45	9.850,89	14.776,34
2. Hijo	2.483,92	4.967,84	7.451,76

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO ENERO \$	IMPORTE ACUMULADO FEBRERO \$	IMPORTE ACUMULADO MARZO \$
C) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, inc. e)].	5.283,31	10.566,62	15.849,94
D) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, incisos a), b) y c)].	25.359,90	50.719,79	76.079,69

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO ABRIL \$	IMPORTE ACUMULADO MAYO \$	IMPORTE ACUMULADO JUNIO \$
A) Ganancias no imponibles [(Art. 23, inc. a)].	21.133,25	26.416,56	31.699,87
B) Deducción por carga de familia [(Art. 23, inc. b)]			
Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción:			
1. Cónyuge	19.701,76	24.627,23	29.552,67
2. Hijo	9.935,68	12.419,60	14.903,52
C) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, inc. e)].	21.133,25	26.416,56	31.699,87
D) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, incisos a), b) y c)].	101.439,58	126.799,48	152.159,38

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO JULIO \$	IMPORTE ACUMULADO AGOSTO \$	IMPORTE ACUMULADO SEPTIEMBRE \$
A) Ganancias no imponibles [(Art. 23, inc. a)].	36.983,18	42.266,49	47.549,81
B) Deducción por carga de familia [(Art. 23, inc. b)]			
Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción:			
1. Cónyuge	36.983,18	42.266,49	47.549,81
	34.478,12	39.403,56	44.329,01
2. Hijo	17.787,44	19.871,36	22.355,28
C) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, inc. e)].	36.983,18	42.266,49	47.549,81
D) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, incisos a), b) y c)].	177.519,27	202.879,17	228.239,06

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO OCTUBRE \$	IMPORTE ACUMULADO NOVIEMBRE \$	IMPORTE ACUMULADO DICIEMBRE \$
A) Ganancias no imponibles [(Art. 23, inc. a)].	52.833,12	58.116,43	63.399,74
B) Deducción por carga de familia [(Art. 23, inc. b)]			
Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción:			
1. Cónyuge	52.833,12	58.116,43	63.399,74
	49.254,45	54.179,90	59.105,34
2. Hijo	24.839,20	27.323,12	29.807,04

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO OCTUBRE \$	IMPORTE ACUMULADO NOVIEMBRE \$	IMPORTE ACUMULADO DICIEMBRE \$
C) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, inc. e)].	52.833,12	58.116,43	63.399,74
D) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, incisos a), b) y c)].	253.598,96	278.958,86	304.318,75

<https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/ganancias/sujetos/empleados-y-jubilados/deducciones-personales.asp>